

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
LA FLORIDA**

RESOLUCIÓN N°C-170-25
LA FLORIDA, 08 de mayo de 2025

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA
FLORIDA, CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE FOMENTO AL DESARROLLO
COMUNAL Y PRODUCTIVO DE LA
FLORIDA, CORPORACIÓN CULTURAL DE
LA FLORIDA Y CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD,
CULTURA Y RECREACIÓN DE LA
FLORIDA

VISTOS:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2 del artículo 38 del Decreto Ley N°3.063 sobre traspaso de servicios a las Municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica a las Corporaciones y Fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, autorizada por notario don José Iturrieta Herrera; el acuerdo de Directorio de esta Corporación Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública el 13 de diciembre de 2024 ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024, que designa como Secretario General a don Juan Antonio Abarca Soto; el Convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua, suscrito el 20 de marzo de 2025 entre la Corporación del Deporte de La Florida, la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida, Corporación Cultural de La Florida y Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida; y cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante "Comudef", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo".
3. Que, en virtud de su objeto, con fecha 20 de marzo de 2025, esta Corporación Municipal suscribió junto a la Corporación Municipal del Deporte de La Florida, R.U.T. N° 65.320.930-4, la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida, R.U.T. N°65.081.086-2 y, la Corporación Cultural de La Florida, R.U.T. N°65.235.450-5, un convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua, con el objeto de lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles y el mejor bienestar, desarrollo y progreso de la comuna y de sus habitantes, a través de la implementación de acciones de intervención y coordinación en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.
4. Que, visto lo anterior, se debe dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua suscrito con fecha 20 de marzo de 2025, entre las entidades previamente individualizadas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de cooperación, colaboración y ayuda mutua, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito entre Corporación Municipal del Deporte de La Florida, Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida, la Corporación Cultural de La Florida y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACION Y AYUDA MUTUA
ENTRE
CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DEFOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y
PRODUCTIVO DE LA FLORIDA (COFODEP)
Y
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA FLORIDA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE
LA FLORIDA (COMUDEF).

En La Florida, a 20 de marzo del año 2025, entre la **CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA FLORIDA**, R.U.T N°65.320.930-4, en adelante "DEPORTES LA FLORIDA", representada por su Director Ejecutivo, don **CRISTÓBAL ANDRÉS MUÑOZ LÓPEZ**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Enrique Olivares N°1.003, comuna de La Florida; **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE LA FLORIDA**, R.U.T N°65.081.086-2, representada por su Secretario Ejecutivo, don **DANIEL MEDINA CASTRO**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Enrique Olivares N°1003, cuarto piso, comuna de La Florida, en adelante "COFODEP"; **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACION**, R.U.T N° 70.933.700-9, representada por su Secretario General, don **JUAN ANTONIO ABARCA SOTO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serafín Zamora 6600, comuna de La Florida, en adelante "COMUDEF"; **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA FLORIDA**, R.U.T N° 65.235.450-5, representada por su Directora Ejecutiva, doña **CAROLINA DEL CARMEN BRAVO LARENAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Serafín Zamora 6792, comuna de La Florida, en adelante "CULTURA LA FLORIDA"; vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 3°, de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Carta Magna establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales

se encuentran los municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

SEGUNDO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la ley N°18.695, "Una o más Municipalidades podrán constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.

Estas personas jurídicas se constituirán y regirán por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en esta ley."

La Corporación de Deporte de La Florida, conforme a sus Estatutos, es una corporación municipal, de derecho privado y sin fines de lucro, cuya finalidad es, en general, *"La promoción, práctica y difusión del Deporte en la comuna, comprendiendo especialmente la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades relacionadas con el deporte y la cultura física en general"*.

La Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida, (COFODEP), persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acuerdo al artículo cuarto de sus Estatutos, *tiene por objeto "organizar, promover, planificar, fomentar, coordinar y ejecutar proyectos para el desarrollo y progreso comunal social y productivo de La Florida, dentro del cual se enmarca la labor de promover convenios de colaboración que otorguen beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la comuna."*

La Corporación Cultural de La Florida, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de acuerdo a sus Estatutos, *tiene por objeto la promoción y difusión del arte y la cultura en la Comuna, comprendiendo especialmente la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades relacionadas con literatura, poesía, música, escultura, artes plásticas, canto, baile, teatro, cine, artes decorativas, artesanías, y todas las expresiones artísticas y culturales. "*

La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida (COMUDEF), persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, *tiene por objeto, administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, cultura, recreación y atención de menores que haya tomado a cargo la Ilustre Municipalidad de La Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, y perfeccionamiento.*

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en sus respectivos estatutos, la Corporaciones arriba comparecientes, por el presente instrumento vienen en celebrar un convenio de colaboración y cooperación mutua, creando un marco colaborativo general y amplio, con el objeto de ejecutar

en conjunto, acciones determinadas de interés común, destinadas a lograr una mejor, más eficiente y fluida gestión, que se traduzca en la entrega de mejores servicios a la comunidad de La Florida, y un más eficiente uso de los recursos en cada una de ellas, siempre en concordancia con los fines estatutarios específicos de cada entidad. Las partes entienden que el presente convenio es de carácter colaborativo, teniendo como finalidad la vinculación para fortalecer de manera concreta el otorgamiento de sus respectivos servicios, no pudiendo favorecer ni abarcar intereses de otra índole.

Para el cumplimiento de este objeto, los mandatarios de los respectivos directorios de las corporaciones municipales comparecientes, en sus acciones conjuntas observarán los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en la ley 18.695 (LOCM), Ley 19.880, Ley 19.886, Ley 20.285, Ley 20.730, y Ley 20.880, todas aplicables a la Corporaciones conforme a dictamen N°E160316, de 2021 de la Contraloría General de la República, por lo que las partes celebran este convenio para la optimización y mayor eficacia de la utilización de sus respectivos recursos, respetando su destino legal o específico en caso de traspaso desde la Municipalidad, según sea aplicable.

CUARTO: Para dar cumplimiento a sus objetivos y fines comunes, y lograr el mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles, las partes del presente convenio, se comprometen a la más amplia colaboración, patrocinio y asistencia para el desarrollo e implementación de acciones de intervención y coordinación, en el contexto humano, material, de ideas y proyectos, que definan como de interés común, para el logro del mayor bienestar, desarrollo y progreso de la comuna de la Florida y de todos sus habitantes.

Las Corporaciones definirán en cada proyecto colaborativo, cuáles de ellas intervienen, atendidos sus específicos fines estatutarios.

QUINTO: Las partes se comprometen a prestar apoyo material y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, la que consistirá en el apoyo de personal adecuado para estudiar, evaluar, analizar y ejecutar programas de carácter deportivo, educativo, salud, cultural, emprendimiento, urbanístico, medioambiental, social, innovación y otros que las partes determinen desarrollar de los señalados en la cláusula tercera y cuarta anterior, concordante con sus estatutos y sin que el listado precedente resulte taxativo.

Para esto las partes podrán:

- 1) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las partes. Se entenderá por personal capacitado a profesionales, técnicos y/o administrativos que presten servicios para alguna de las partes, bajo cualquier modalidad contractual.

- 2) Poner a disposición, los elementos materiales y de apoyo logístico que sean necesarios para el cumplimiento de estos fines, a modo de ejemplo: vehículos, equipamiento, mobiliario, equipos computacionales, entre otros.

Las partes, a través de sus diferentes departamentos o secciones, podrán facilitar el uso de las dependencias, instalaciones, patio, salas, oficinas, áreas verdes, plazas comunales, parques públicos, etc., ubicadas en los diferentes territorios de la comuna y cuya administración se encuentre bajo la dependencia de ellas o en convenio con la misma.

- 3) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos, programas o eventos que se determinen en conjunto.
- 4) Prestarse mutua capacitación entre las partes, a través de su personal u otros órganos que se contraten, en materias administrativas, legales o financieras, u otras que sean de interés de las partes

SEXTO: Las Corporaciones en el desarrollo y ejecución de sus proyectos conjuntos y/o de interés común, que asuman en virtud del presente convenio colaborativo, consienten en el uso de su imagen, nombre o logo, en cualquiera de sus formatos, pudiendo ser difundido sin que se requiera el consentimiento expreso de las partes respectivas. Esto incluye, entre otros, utilizar el nombre, marcas o cualquier logo e isotipo relacionado a las Partes, publicidad y comunicación al público o folletos, sea interna o externamente.

SÉPTIMO: Durante la vigencia del presente convenio, éste será supervisado por los representantes legales de las Corporaciones Municipales, quienes los reemplacen o quienes éstos designen.

Asimismo, los gastos operacionales, recursos y otros costos correspondientes a la ejecución del presente Convenio serán de responsabilidad de cada parte, debiendo estas tener en consideración todo lo necesario para su correcto financiamiento.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por todas las partes, y tendrá una duración de 1 año, entendiéndose renovado tácitamente por el mismo periodo de tiempo, a menos que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contrario, para cuyo efecto deberá notificar mediante correo electrónico a cada una de las corporaciones participantes, con al menos 30 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento.

Sin embargo, serán causales de término anticipado del presente Convenio y habilitarán a las otras Partes a ponerle término anticipado, manifestando por escrito su voluntad, lo que deberá comunicarse a las contrapartes, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos mediante comunicación escrita por cualquier medio fidedigno, sea carta certificada al domicilio

señalado en el presente Convenio, o vía correo electrónico al mail oficial designado por cada Corporación como válido para su comunicación, con copia a cada integrante, las siguientes:

1. Obstaculizar cualquier forma el correcto funcionamiento del convenio.
2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
3. Hacer cambios en las condiciones sin acuerdo de las partes.
4. Cuando a opinión fundada de alguna de las partes, el convenio no se encamine hacia los resultados esperados.

NOVENO: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente convenio, dará origen a un Anexo que se tendrá como parte integrante del mismo, previa suscripción de todas las Corporaciones.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que, por la suscripción del presente convenio, ninguna de las Corporaciones, asumirá ningún tipo de responsabilidad solidaria ni subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones de la otras Corporaciones suscriptoras del presente Convenio de Colaboración, ni respecto de colaboraciones asumidas en conjunto, o derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Cristóbal Muñoz López, para actuar a nombre y representación de Corporación del Deporte de La Florida, consta de la escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2024, Repertorio N°3729-2024, otorgada ante el Notario Público don Jaime Andrés Bernal Larraín, Titular de la Segunda Notaría de La Florida, ciudad Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Daniel Medina Castro, para actuar a nombre y en representación de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida (COFODEP), consta en escritura pública de fecha 16 de enero del año 2025, Repertorio N°192 - 2025, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Bernal Larraín, Titular de la Segunda Notaría de La Florida, ciudad Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de doña Carolina Del Carmen Bravo Larenas, para actuar a nombre y representación de Corporación Cultural de La Florida, consta de escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2022, Repertorio N°3319-2022, de la Segunda Notaría de La Florida, de don Jaime Bernal Larraín, ciudad Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Juan Antonio Abarca Soto, para actuar a nombre y representación de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida consta en escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2024, Repertorio con el N°3602-2024 otorgada ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, ciudad Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



la Florida
COFODEP

Daniel Medina Castro
SECRETARIO EJECUTIVO
COFODEP



DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE DEPORTE DE LA FLORIDA



SECRETARIO GENERAL
COMUDEF

Juan Antonio Abarca Soto
SECRETARIO GENERAL
COMUDEF



DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA FLORIDA

2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.


JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA
DIFUSIÓN
CAJ / MAR / SUE / ABB / DAI / NC / US / ANS / lvm
